

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de marzo de 2021

Ejecutivo No. 2020 – 00009

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión¹, descende el despacho a continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Vista la petición exorada por la actora, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G del P., se **CORRIGE** el mandamiento de pago adiado 5 de marzo de 2020, en el sentido de precisar que: (i) en el numeral 1, la suma por capital acelerado corresponde a \$145.354.056,00; y (ii) en el numeral 2, la suma por cuotas vencidas y no pagadas corresponde a \$919.367.44, y no los valores allí anotados. En lo demás se mantiene incólume.

La presente decisión notifíquese a la parte ejecutada, a la par con la orden de pago antedicha. Téngase en cuenta los nuevos lineamientos descritos en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 029, del 24 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

¹ Por Secretaría bríndese acceso virtual del expediente a las partes, previa solicitud al correo electrónico de esta sede judicial.